Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Filosofía
Unidad Operativa de Contrataciones
Cmdte. Gamarra y Gdor. Irala - Asunción – Paraguay
Teléfono: 422-416 / 422-293 / 421-329 Interno 201
RUC N°: 80000757-3
E mail: uoc@filouna.edu.py

Asunción, 21 de febrero de 2023

DICTAMEN DE CANCELACION

REF.: Llamado a Contratación Directa ID Nº "422.650", "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE AIRE ACONDICIONADOS"

CON RELACION DE LA REFERENCIA, CABE MENCIONAR LO SIGUIENTE:

- QUE, visto la nota, de la DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES, manifestando la necesidad de cancelar el llamado a Contratación Directa "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE AIRE ACONDICIONADOS", ID Nº 422.650, argumentando el art. 31 que, expresa la Convocante podrá cancelar el llamado en el siguiente caso, cuando exista circunstancia debidamente justificada que provoquen la extinción de la necesidad de llevar a adelante, la EJECUCION DEL SERVICIOS en cuestión, manifestando en otros, que existe una necesidad de modificar las especificaciones técnicas por la que se debería solucionar dicho inconveniente primeramente antes de llevar adelante dicho servicios, no quedaría igual una vez reparada los equipos de aire por tanto urge modificar las especificaciones técnicas, hemos realizados un nuevo estudios técnico y efectivamente las condiciones del mismo a ser intervenida son expuestas por acciones extremas de los cableados de tendido eléctricos, lo cual genera una condición del lugar muy complicada, que requiere un estudios más específico para determinar una solución técnica adecuada, y para posterior ejecución de servicios conforme a las especificaciones técnicas y las buenas prácticas del servicios, por ende necesariamente se debe modificar las especificaciones técnica gran parte, existe la imperiosa necesidad de modificar dicha especificaciones técnica, por el momento y por problema técnico, termino la necesidad de llevar adelante la ejecución del servicios, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".....

- QUE, conforme a la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" específicamente en su Art. 31 establece: **"las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor .de igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoque la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y las municipalidades, en todo los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho o reembolso de gastos ni a indemnización alguna. Así mismo la unidad central normativa y técnica (U.C.N.T) podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del artículo 83, inciso b, de esta ley; ----------**

POR TODO LO EXPUESTO, SE RECOMIENDA:

ART. 1º: RECOMIENDA CANCELAR el llamado a Contratación Directa "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE AIRE ACONDICIONADOS, ID Nº 422.650 por los motivos expuestos en el considerando, de conformidad a lo solicitado y amparado en el art 31º de la ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" .....

Es Mi Dictamen

.....
SR. JUAN CARLOS GOMEZ
JEFE DE UOC
FACULTAD DE FILOSOFIA UNA